



Gobierno Regional de Apurímac
Dirección Regional de Administración

“Año de la consolidación del mar de GRAU”



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **115** -2016-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 07 JUL. 2016

VISTO:

El Informe N° 012-2016-JGSR-RO/SGA-GRA/R.O/JRSR de fecha 21 de junio del 2016, Oficio N° 051-2016-GRAP/S.R.ANT-G. de fecha 22 de Junio del 2016, Hoja de Envío 5743 N° SIGE 00010141 con proveído de la Gerencia General Regional de fecha 23 de Junio del 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, “ Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias”; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su Administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, con el documento del visto, la Gerencia de la Sub Región de Antabamba, solicita la emisión de la resolución de apertura de Caja Chica por el importe de S/.3,000.00 con cargo al Correlativo de Meta **0039-2016 Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa de Nivel Primario N° 54259 de la Localidad de Huaquirca, Provincia de Antabamba, Región Apurímac**; Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, designando como responsable de su administración al servidor nombrado señor Carlos Horacio Cáceres López, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 10.4 literal a. del artículo 10°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre del 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR el fondo para Caja Chica con carácter de renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal 2016, para la Gerencia Sub Regional Antabamba, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL – REGION APURIMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
CORRELATIVO DE META	: 0039 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 54259 DE LA LOCALIDAD DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, REGION APURIMAC.

ARTICULO SEGUNDO.- Designar como responsable único del fondo para Caja Chica de la Gerencia Sub Regional de Antabamba al servidor nombrado señor Carlos Horacio Cáceres López, con dependencia de la Oficina de Tesorería.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

“Año de la consolidación del mar de GRAU”



11

ARTICULO TERCERO.- El fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas del gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2016, siendo para el caso específico el siguiente:

2.6.2 2.2 INSTALACIONES EDUCATIVAS

2.6.2 2.2 4 COSTO DE LA CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA – BIENES	S/. 1,500.00
2.6.2 2.2 5 COSTO DE LA CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	<u>1,500.00</u>
TOTAL	<u>S/. 3,000.00</u>

ARTICULO CUARTO.- El monto máximo para cada pago en efectivo se registrará por lo siguiente:

- Para adquisiciones de bienes y servicios no debe exceder del 20% de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

ARTICULO QUINTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para Caja Chica para adquisición de bienes y contratación de servicios, quedan obligados bajo responsabilidad a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del funcionario y/o servidor encargado de rendir.



ARTICULO SEXTO.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Sub Regional de Antabamba, al Responsable del fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,


Econ. Diana Marvel Kovines Maira
DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

DMRN/DR.ADM.

YAPD/A.Adm.